



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 015 -2017-OSINFOR/05.2

Lima, 20 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe N° 002-2017-OSINFOR/05.2.3, de fecha 19 de enero de 2017, de la Sub Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 017-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 19 de enero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: *“El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial”;*

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;*

Que, asimismo, según lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37° de la norma citada en el párrafo precedente, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que: *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;*



Que, mediante el informe de vistos, la Sub Oficina de Logística propone reconocer el crédito devengado por el monto total de S/.15,676.83 (Quince mil seiscientos setenta y seis con 83/100 soles), correspondiendo la suma de S/.13,369.09 soles a favor de Telefónica del Perú S.A.A. con la Orden de Servicio N° 039-2017 y Registro SIAF N° 146; la suma de S/.199.99 soles a favor de América Móvil Perú S.A.C con la Orden de Servicio N° 040-2017 y Registro SIAF N° 145; y el monto de S/. 2,107.75 soles a favor de Cáceres Hidalgo César Augusto con la Orden de Compra N° 06-2017 y Registro SIAF N° 147, debido a que no se cancelaron en el año fiscal 2016 por causas imputables a los respectivos proveedores;

Que, el requerimiento de pago de devengados del año 2016 cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 109, 110 y 113, de fechas 16 y 17 de enero de 2017, respectivamente;

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo prescrito en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal de vistos, emite opinión favorable sobre el reconocimiento de los créditos devengados del año fiscal 2016 y su abono con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente, conforme a lo solicitado por la Sub Oficina de Logística;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer en calidad de créditos devengados y su abono con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente la suma de S/.15,676.83 (Quince mil seiscientos setenta y seis con 83/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL / DENOMINACION	COMPROBANTE DE PAGO		IMPORTE S/.	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
	DETALLE	N°		
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Recibo	RTC-00003967	13,369.09	113- Meta 01,02, 03, 04, 05, 06, 014, 015, 018,019,020
AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC.	Recibo	T001-0430109229	199.99	109- Meta 02 y 20
CÁCERES HIDALGO CÉSAR AUGUSTO	Factura	0001-029798	2,107.75	110-Meta 021
TOTAL A PAGAR			S/. 15676.83	





ARTÍCULO 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0003 9001 3999999 5000003 17 006 0008 00001 0000888, Clasificador de gastos 2.3. 2 2.2 1, 0003 9001 3999999 5000002 17 006 0007 00001 0000661, 0020 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00002 0095082, Clasificador 2.3.2 2.23, Clasificador de gasto 2.3.1 1.1 1 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00003 0141965 con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese,



ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

